

## **Pensión para magistrados. Asunto espinoso**

Por: José Luis Huape Rodríguez.

El año pasado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió una sentencia en la que ordena al Congreso de B.C. legislar para establecer las bases que determinen el monto y forma de pago de pensiones a magistrados estatales en retiro.

Como se dice coloquialmente, ahora la pelota está en la cancha del Congreso a quien corresponde la grave responsabilidad de emitir la ley que reglamente el indiscutible derecho humano de magistrados a una pensión, que en el vocabulario judicial se conoce como “haber de retiro”.

No se trata de copiar otra legislación para salir del paso. Se tiene que analizar cuidadosamente la “sustentabilidad financiera del sistema de pensiones”, y prever que aplicará a magistrados próximos a retiro y a los futuros que se sitúen en tal supuesto.

El vericuetto de las pensiones no está en el ámbito de la ley, sino en el aspecto financiero del Estado, porque de él depende la viabilidad al sistema de pensiones, considerando que los magistrados no han aportado ni un quinto para formar un fondo para su retiro, pese a que su remuneración el año pasado ascendió a la cantidad nada despreciable de \$107,261.00 M.N., mensuales, más diversas prestaciones económicas.

Dado que la ley que se emita generará de entrada un pasivo contingente para las finanzas estatales, que acotará la disponibilidad presupuestaria del próximo gobierno, se debe ser extremadamente cuidadoso.

Según estudios realizados por OBSERBC a los estados financieros, el pasivo total del Estado de B.C. es de 22,105.53 mdp con números al mes de septiembre de 2018, aunque técnicamente se reconozca como deuda pública sólo 12,372.66 mdp.

La SCJN dijo que se debe reglamentar el derecho a la pensión, pero no estableció el cómo, así que, el Congreso tiene libertad para emitir la ley apoyado en estudios financieros y los principios del federalismo.

La legislatura local debe determinar si el haber de retiro se fijará en una única exhibición o en prestaciones periódicas; si será vitalicia o por tiempo determinado; y por supuesto la fórmula para calcular el monto.

Fuimos testigos del aprieto económico en que se vio envuelto el gobierno que encabeza el Lic. Francisco Vega, para pagar sueldos y aguinaldos de empleados de base y de confianza en diciembre pasado, así como para cubrir la pensión a jubilados.

Ante esa avalancha de adversidades el haber de retiro debe regularse y posteriormente pagarse, incluso, explorar la posibilidad de retiros voluntarios anticipados, porque hay magistrados muy cansados y otros visiblemente disminuidos de salud, cuestión que podría estar afectando la calidad de la justicia.

Además, en la casa de la justicia, también debe haber justicia pareja para jueces y otros servidores judiciales que requieren de una pensión de retiro similar a la que se establezca para magistrados. O todos coludos o todos rabones.

P.D. El espíritu de la cuarta transformación debe permear al sistema de pensiones del Poder Judicial.